



**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SITGES**

La existencia de desigualdades sociales en personas y familias que no tienen las necesidades básicas cubiertas, obliga a articular un sistema de protección social en este Ayuntamiento que contemple la concesión de ayudas económicas para suplir las necesidades de forma puntual y urgente.

Toda la actividad pública ha de ser regulada, por tanto, hemos de regular las relaciones entre el Ayuntamiento y nuestros ciudadanos beneficiarios.

Con este sistema hemos definido prioridades para no caer en la arbitrariedad y asegurar la eficacia en la distribución de los recursos.

La reordenación de las prestaciones figura como uno de los objetivos prioritarios de este año en el Departamento de Bienestar y Familia, servicio de Servicios Sociales. Se ha de proceder a reglamentarlos.

Los constantes cambios de la sociedad afectan muy especialmente a las necesidades de nuestros ciudadanos y de interés de nuestro Ayuntamiento para proteger a nuestros ciudadanos, nos llevan a la en a la necesidad de reglamentar las ayudas en diversos conceptos .

Por otro lado, existe el interés desde hace muchos años de complementar las ayudas que se ofrecen desde otras administraciones a nuestros ciudadanos, bien porque no todos pueden acceder, bien por la tardanza de las mismas o bien porque su presupuesto no llega a todos.

La Ley 12/2007 de 11 de octubre de Servicios sociales, en su artículo 31 sobre Competencias de los municipios, que se engloba en Capítulo Y sobre competencias de las administraciones públicas dentro del Título III del régimen competencia y de organización, nos dice :

- “ 1. Corresponde a los municipios las competencias siguientes:
2) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.....”

También la misma Ley en el artículo 22 sobre Prestaciones económicas plantea:

“1. Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. El régimen jurídico y fiscal de estas prestaciones o de las que se reconozcan se ha de regular por medios de una legislación específica.

2. Las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.



La Ley 13/2006 de 27 de julio de prestaciones sociales de carácter económico contempla en su artículo 30 sobre prestaciones de urgencia social, dentro del Capítulo IV de Prestaciones sociales de carácter económico, el siguiente postulado:

1. Las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como la alimentación, el vestir y el alojamiento. Estas prestaciones se financian con cargo a los presupuestos de las entidades locales, de acuerdo con las competencias que tienen en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, según la legislación aplicable.
2. Pueden ser beneficiarios de las prestaciones de urgencia social las personas individuales y las que forman parte de una unidad familiar o de una unidad de convivencia, si son residentes, viven o se encuentran en un municipio de Catalunya. Estas prestaciones se abonan, preferentemente, a los suministradores de los servicios y de los productos de primera necesidad.
3. Las situaciones de urgencia social son valoradas por los servicios sociales de atención primaria, por lo que tienen preferencia las personas o unidades que tienen a cargo menores. De acuerdo con las prescripciones establecidas por la entidad local.
4. Las entidades locales, de acuerdo con las competencias que tienen en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, han de incluir en los presupuestos de gastos anuales una partida para poder atender adecuadamente las prestaciones de urgencia social.
5. Las prestaciones de urgencia social son compatibles con otras prestaciones de la misma naturaleza.
6. La Administración de la Generalitat ha de dar soporte económico a las entidades locales, en el marco de la cooperación interadministrativa, para contribuir a la equidad y la calidad de las prestaciones de urgencia social destinadas a población transeúnte y sin techo. A este efecto, la Administración de la Generalitat ha de acordar, con las entidades representativas del mundo local, el marco general de colaboración entre ambas administraciones en lo referente a las políticas sociales destinadas a la población transeúnte y sin techo.”
7. Teniendo presente que desde la creación de este protocolo, en el 2009, la situación económica del país y de Sitges ha cambiado mucho, entrando en una crisis económica grave, se valora como necesario revisarlo y adaptarlo a la realidad de los ciudadanos.
8. La dotación económica para cada ejercicio de las convocatorias de libros y material escolar, de ayudas a personas con discapacidad, ayudas para personas con PNC o pensiones inferiores al IRSC, y las ayudas para familias monoparentales o numerosas se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se deberá hacer efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indicarán.



9. La dotación económica de las CAES que no se ejecute para convocatorias anuales, se determinarán para el presupuesto anual que apruebe la corporación.

Objetivos generales

Garantizar una respuesta a nuestros ciudadanos y ciudadanas ante situaciones de necesidades puntuales, urgentes, o vulnerables en procesos coyunturales.

Garantizar una respuesta por parte de este Ayuntamiento en situaciones de necesidad a personas o familias en procesos estructurales cronificados y muy vulnerables.

Garantizar una respuesta para evitar que personas o familias no acaben en situaciones muy deterioradas y de difícil solución.

Queremos propiciar que estas ayudas potencien la responsabilidad de los beneficiarios, estableciendo objetivos con ellos mismos para una mayor eficacia de las ayudas y en otros casos para evitar situaciones parecidas.

Criterios generales

Como criterio general, y excepto de algunas excepciones, *la aportación de la prestación no cubrirá nunca la totalidad del gasto a cubrir, será necesario que el beneficiario aporte una parte.*

Es necesario tener presente que en esta situación de crisis nos vemos obligados a otorgar ayudas económicas del 100%, fruto de que muchas familias están ingresando menos de lo que han de pagar por los suministros básicos.

Por tanto, es necesario permitir que en estas situaciones si que se formule una ayuda del 100%.

Para valorar el otorgamiento o denegación de una solicitud de ayuda económica se tendrán en cuenta las ayudas concedidas por parte de otras administraciones.

No se otorgaran ayudas de CAES si se están percibiendo ayudas análogas de otros conceptos.

No se otorgarán ayudas en concepto de seguros, multas o similares y atrasos de teléfono.

Haber agotado la vía de solicitud de las ayudas de la Generalitat u otras Administraciones.

Fundamentación

La reordenación de las prestaciones se fundamenta en el principio de la personalización y en las reglas de equidad. También en la compensación por medio de ayudas complementarias en diversas situaciones económicas desfavorables.



Declarar la inembargabilidad de las ayudas de urgencia social dirigidas a satisfacer necesidades específicas de carácter básico y urgente de sus destinatarios, como son gastos imprescindibles para uso de la vivienda habitual, alimentación, necesidades básicas familiares o en las que concurran otras circunstancias de gravedad.

Pueden haber:

Ayudas directas

Ayudas complementarias

Ayudas específicas para personas con discapacidad.

Ayudas para adquisición de libros o material escolar

Ayudas para personas amb PNC de jubilación o pensión mínima

Ayudas para familias monoparentales o numerosas

Tipo de prestaciones

Ayudas complementarias: destinadas a complementar ayudas contempladas por la Generalitat de Catalunya u otras Administraciones, pero a las que no pueden acceder los usuarios por diferentes motivos: no cumplir los requisitos de temporalidad, cierre de convocatorias, conflictos competenciales de territorio.

Ayudas directas: destinadas a cubrir necesidades esenciales que afectan al día a día, que no están contempladas por la Generalitat de Catalunya y que suponen gastos que las familias o las personas no pueden asumir en determinados momentos de su vida.

Ayudas para personas con discapacidad: ayudas dirigidas a familias que tienen hijos discapacitados. Es de carácter puntual, se otorga una vez al año.

Ayuda para la adquisición de libros y material escolar: ayuda dirigida a familias que tienen hijos en edad escolar. Es de carácter puntual, se otorga una vez al año.

Ayuda para personas con PNC de jubilación o pensión mínima: ayuda dirigida a las personas que reciben una pensión no contributiva por jubilación o pensiones con importes igual o superiores al IRSC. Es de carácter puntual, se otorga una vez al año.

Ayuda para familias monoparentales o numerosas: ayuda dirigida a familias que tienen el carné de familia monoparental o numerosa que acredita la Generalitat de Catalunya. Es de carácter puntual, se otorga una vez al año.

Tipología de las ayudas

4 grandes conceptos



Vivienda
Atenciones benéficas y asistenciales
Educativas
Deportivas y culturales.

Dentro de estos 4 grandes conceptos se incluyen los conceptos con los que se está trabajando.

Vivienda:

Ayudas directas	Ayudas complementarias
Suministros de la vivienda (luz, gas y agua)	Ayudas Lloguer
Alotjaments temporales de urgencia	Ayudas residenciales tercera edad
Fianza entrada piso de alquiler	Rehabilitación fachadas
Pequeñas reparaciones de la vivienda	Mejoras de accesibilidad
	Acondicionamiento vivienda
	Pago de cuotas de amortización de la vivienda

Benéficas y asistenciales

Ayudas directas	Ayudas complementarias
Alimentos bebés	Medicamentos
Manutenció	Audifonos
Menjar transeuntes	
Transporte transeuntes	
Dentista	
Gafas	
Soporte al cierre en comunidad terapeutica	
Comidad comedor social	
Transporte	
Promoción de la salud	
Otros	

Educativas

Ayudas directas	Ayudas complementarias
Material escolar	Comedor escolar
Guarderías	Libros
Ludotecas municipales	Tratamiento Logopedia
Salidas escolares	Tratamiento psicológico
Formación de personas adultas	



Deportivas y culturales

Ayudas directas	Ayudas complementarias
Actividades de tiempo libre infantil	
Becas Escuela de música	
Becas actividades Regidoria de Deportes	
Beques Piscina Municipal	

Requisitos para recibir las prestaciones

Estar empadronado

Acreditar con documentación por cada ayuda.

Cumplimiento de la acreditación que se solicita en los plazos previstos

Ayudas complementarias: Acreditar con documentación haber solicitado la ayuda al organismo correspondiente.

Ayudas complementarias. El importe de la ayuda irá vinculado al importe concedido en la solicitud al organismo pertinente.

Adecuar la solicitud a la normativa de topes y carencias.

Numero de cuenta bancaria

Respetar los plazos establecidos

AYUDAS A PERSONAS QUE TIENEN UNA DISCAPACIDAD

Hay dos franjas:

a) La primera ayuda será de 500 € para las personas que tengan un 65% de discapacidad o más.

b) La segunda ayuda será de 300 € para las personas que tienen entre el 49% y el 64% de discapacidad, ambos incluidos

Requisitos:

Hay que tener el empadronamiento en Sitges.

Tener una valoración de discapacidad certificada por el Centro de Valoración del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales.

Ser menor de 65 años

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSOS P3, P4, P5, PRIMARIA, ESO, BACHILLERATO Y CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Importe de las ayudas



NIVEL EDUCATIVO	IMPORTE
P3, P4 Y P5	130€
Primaria	180€
ESO, Bachillerato y CFP	300€

Tabla de puntuación y porcentajes.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE
11-12	100%
9-10	90%
7-8	80%
5-6	70%
3-4	50%
0-2	0%

Requisitos:

Hay que tener el empadronamiento en Sitges

Hay que aportar la documentación requerida para el trámite.

AYUDAS PARA PERSONAS PERCEPTORAS DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN O PENSIONES MÍNIMAS

El importe de la ayuda será de 850 euros anuales

Requisitos:

Personas empadronadas en Sitges

Tener más de 65 años

Tener Acreditación de estar cobrando PNC de Jubilación.

Acreditar como pensión mínima ingresos únicos algún tipo de pensión igual o inferior al IRSC

Anualmente se abrirán las convocatorias pertinentes para el trámite de las solicitudes.

AYUDAS A FAMILIAS MONOPARENTALES O NUMEROSAS

El importe del ayuda será hasta 300 € anuales.

Tabla de Puntuación y porcentajes.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE
11-12	100%
9-10	90%
7-8	80%
5-6	70%
3-4	50%



0-2	0%
-----	----

Requisitos:

- Personas empadronadas en Sitges
- Tener el Carnet de Família Monoparental
- Tener el Carnet de Família numerosa

ANEXOS

ANEXO 1

Baremo por la puntuación de las ayudas

DATOS ECONÓMICOS

Si ingresan menos que el qué tienen que asumir de coste de la vivienda.....4 puntos

Si la renta per cápita anual de la unidad familiar se igual o inferior al indicador público de renta de efectos múltiples (IRSC), vigente principios de cada año:3 puntos

Si la renta per cápita anual de la unidad familiar supera la IRSC y hasta una vez y medio el mismo, vigente principios de cada año:2 puntos

Si la renta per cápita anual de la unidad familiar supera una vez y medio la IRSC y hasta dos veces el mismo, vigente principios de cada año:1 punto

Si la renta per cápita anual de la unidad familiar supera dos veces y media la IRSC, vigente principios de cada año:0 puntos

Circunstancias sociales

Familias con riesgo social.....2 puntos

Familias desestructuradas.....1 punto

Familia con un único progenitor.....1 punto

Familia numerosa.....1 punto

Discapacitado.....1 punto

DATOS VIVIENDA

30% de los ingresos..... 1 punto

40% de los ingresos..... 2 punto

50% de los ingresos..... 3 punto

Tabla de Puntuación y porcentajes.



PUNTUACIÓN	PORCENTAJE
11-12	100%
9-10	90%
7-8	80%
5-6	70%
3-4	50%
0-2	0%

ANEXO 2

Tabla de topes y carencias

TIPO	CONCEPTO	TOPE ANUAL	CARENCIA	TERMINO
Vivienda (directas)	Suministros de la vivienda (luz, gas y agua)	1.200 €	12 meses	
Vivienda (directas)	Alotjamiento temporal urgencia	1.600 €	1 solicitud	
Vivienda (directas)	Fianza entrada piso	1.500 €	1 solicitud	
Vivienda (complementarias)	Alquiler	3.400 €	4 meses de alquilar a l'any	
Vivienda (directas)	Pequeñas reparaciones de la vivienda	300 €	12 meses	
Vivienda (complementarias)	Ayudas residenciales tercera edad		Recibir ayuda Generalitat	
Vivienda (complementarias)	Rehabilitación fachadas	1.200 €	1 solicitud cada 5 años	
Vivienda (complementarias)	Mejoras accesibilidad	1.200 €	1 solicitud anual	
Vivienda (complementarias)	Acondicionamiento o viviendas	1.200 €	1 solicitud para cada concepto	
Vivienda (complementarias)	Cuotas de amortización de la vivienda		4 cuotas anuales	
Asistenciales (directas)	Alimentos bebés		Período máximo 18 meses	
Asistenciales (directas)	Manutención	1.600 €	Máximo 12 meses	
Asistenciales (directas)	Comida transeuntes	100€	1 solicitud mensual	
Asistenciales (directas)	Transporte transeuntes		1 solicitud anual por persona	
Asistenciales (directas)	Dentista	1.500€	Por presupuesto	



Asistenciales (directas)	Gafas	150€	1 cada 3 años	
Asistenciales (directas)	Tratamiento en comunidad terapéutica	500€ mensuales	6 meses, extensible a 12 meses	
Asistenciales (directas)	Comidas comedor social	450€	3 meses al año	
Asistenciales (directas)	Otras	2.000€	1 solicitud	
Asistenciales (directas)	Transporte	300€	12 meses	
Asistenciales (directas)	Promoción de la salud	200€	12 meses	
Asistenciales (complementarias)	Medicamentos	200€	1 solicitud anual	
Asistenciales (complementarias)	Audifonos	1.000€	1 solicitud	
Educativas (directas)	Material escolar	60€	1 anual	
Educativas (directas)	Guarderías	600€	3 mensualidades	
Educativas (directas)	Ludotecas públicas	400€		
Educativas (directas)	Salidas escolares	60€	1 anual	
Educativas (directas)	Formación personas adultas	150€	12 meses	
Educativas (complementarias)	Comedor escolar		3 mensualidades	
Educativas (complementarias)	Tratamiento logopedia	1200	Prescripción facultativa	
Educativas (complementarias)	Tratamiento psicológico	1200	Prescripción facultativa	
Deportivas y culturales (directas)	Actividades de tiempo infantil	200€	1 anual	
Deportivas y culturales (directas)	Escuela de música	300€	3 mensualidades	
Deportivas y culturales (directas)	Deportes	300€	3 mensualidades	
Deportivas y culturales (directas)	Piscina municipal			